

Artículo 41. El Presidente del Consejo Rector presentará, anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

El Consejo Rector, una vez aprobada la «Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario», dará conocimiento de ésta a las instituciones miembros.

Artículo 42. El Consejo Rector pondrá a disposición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo todos los datos necesarios para el seguimiento de sus actuaciones y designará un representante que será miembro del mismo.

Cada año presentará un informe destinado a la Comisión y al Comité de Seguimiento que incluirá:

a) Una descripción de las acciones llevadas a cabo y las posibles dificultades que hayan surgido durante su realización.

b) Una relación de los gastos efectivamente realizados en el período en cuestión, en relación con el gasto inicialmente previsto. Dicho informe se tramitará en un plazo máximo de seis meses tras finalizar el período al cual haga referencia.

Procurará, asimismo, que sus actuaciones sean objeto de una adecuada publicidad difundiendo a la opinión pública el papel desempeñado por la Unión Europea, de acuerdo con la correspondiente Decisión de la Comisión.

NORMAS FINALES

Artículo 43. La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, así como la resolución de las lagunas posibles serán resueltas por el Presidente del Consejo Rector, que tendrá facultad interpretativa, pudiendo solicitar para ello los asesoramientos que considere oportunos, tanto de personas integradas en el Consorcio, como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteada.

RESOLUCION de 23 de julio de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) en clase tercera y se suprime la Intervención de clase segunda.

El Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de clase segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase tercera y la supresión del puesto de trabajo de Intervención, igualmente de clase segunda, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrado el día 25 de marzo de 1999, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puesto de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se fundamenta la reclasificación solicitada en las peculiaridades que reviste la población del municipio, que arroja una cifra inferior a la de cinco mil habitantes durante la mayor época del año como consecuencia de la existencia de movimientos migratorios y la consiguiente carencia de recursos económicos que permita el sostenimiento de los puestos de trabajo referenciados de Secretaría e Intervención, actualmente clasificados en clase segunda.

Estas circunstancias, unidas al hecho de que ambos puestos de trabajo vienen quedando sistemáticamente sin proveer,

por ausencia de solicitantes en los concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional convocados por el Ministerio de Administraciones Públicas, aconsejan la reclasificación de la Secretaría del Ayuntamiento en clase tercera a fin de facilitar su provisión por funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención y garantizar al municipio la preceptiva asistencia jurídica que establece el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al amparo de la legislación invocada, oído el parecer del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, visto el artículo 3.1 del vigente Código Civil en la interpretación que en el mismo se hace de las normas jurídicas, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 24 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) denominado Secretaría en clase tercera y se suprime el de Intervención de clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de plantear cuantos otros recursos que se consideren oportunos.

Sevilla, 23 de julio de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 27 de julio de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se corrige error detectado en la Resolución de 28 de mayo de 1999, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio Montes-Alta Axarquía, de la provincia de Málaga. (BOJA núm. 74, de 29.6.99).

Advertido error en la Resolución de 28 de mayo de 1999, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio Montes-Alta Axarquía, de la provincia de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 74, de 29 de junio de 1999, procede su corrección, a tenor de lo establecido en el artículo 13, segunda, c), del Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 205/1983, de 5 de octubre.

Por todo ello, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Corregir error detectado en la Resolución de 28 de mayo de 1999, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio Montes-Alta Axarquía, de la provincia de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 74, de 29 de junio de 1999, en el siguiente sentido:

En la página 7.856, columna de la derecha, apartado 2 del artículo 7, donde dice: «2. La Junta General designará